
Encargado de transportación	Capitán	1
Encargado de almacén y Suministros	Capitán	1
Enc. de puestos	2do. Teniente	10
Recepcionista.	Cabo	1
Chóferes	Cabo	25
Digitador	Raso	25
Ordenanza	Raso	1
Seg. Ambiental IV	Oficiales subalternos	13
Seg. Ambiental III	Sargentos	21
Seg. Ambiental II	cabos	44
Seg. Ambiental I	rasos.	254
Total		500

ARTICULO 6. El Consejo para la Administración del Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales destinará el 20% del fondo establecido en el párrafo único del Art. 72 de la Ley 64-00 a programas y proyectos de protección ambiental que deberán ser ejecutados por la Policía Ambiental, supervisado por la Contraloría General de las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 7. El Servicio Nacional de Protección Ambiental, se establecerá para los fines presupuestarios, como un programa denominado Seguridad Ambiental debiendo el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas y Director Nacional de Presupuesto hacer las coordinaciones necesarias para que la Policía Ambiental reciba los fondos destinados a seguridad ambiental en el presupuesto del próximo año.

ARTÍCULO 8. Se instruye a los Secretarios de Estado de Medio Ambiente y de las Fuerzas Armadas a que establezcan la coordinación necesaria para que en lo que resta del presente año la Policía Ambiental reciba los fondos presupuestarios programados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 562-06 que concede naturalización dominicana a varias personas, y provisionalmente a menores de edad.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 562-06

VISTAS: Las instancias Nos. 6889, 6890, 6891, 6892, 6895, 6900, 6901, 6902, 6903, 6904, 6905, 6906, 6907, 6908, 6909, 6910, 6982, 6983, 6984, 6985, 6986, 6987, de fechas 10, 11 y 13 de octubre de 2006; 6893 y 6894, de fecha 10 de octubre de 2006, respectivamente, que, por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTA: La Ley No.1683, del 16 de abril del 1948, sobre Naturalización, y sus modificaciones;

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor Héctor Honorio Hernández Babilonia, de nacionalidad norteamericana.
2. A la señora Jacqueline Andree Maria Bois Rudloff, de nacionalidad francesa.
3. Al señor Ho-Chu Lin, de nacionalidad china.
4. A la señora Adriana De la Caridad Méndez Echeverría, de nacionalidad cubana.
5. A la señora Erenia Torres Ruíz, de nacionalidad cubana.
6. A la señor Alain Romero Vena, de nacionalidad cubana.
7. Al señor Aurelio Ricardo Muñoz González, de nacionalidad cubana.
8. A la señora Sudan Mo, de nacionalidad china.
9. Al señor Javier Fernández Ferrer, de nacionalidad cubana.
10. Al señor Michel Guy Serra, de nacionalidad francesa.
11. Al señor Jiscly Barrera Loy, de nacionalidad cubana.
12. Al señor Jorge Ceballos Martínez, de nacionalidad cubana.
13. Al señor Bismar Galán Gálvez, de nacionalidad cubana.
14. Al señor Rolando Fuentes Segreo, de nacionalidad cubana.
15. A la señora Cynthia Vallejo Cardoso, de nacionalidad cubana.
16. Al señor Mario Roberto Garay Fernández, de nacionalidad peruana.
17. Al señor Luís Hugo Garay Otani, de nacionalidad peruana.
18. Al señor Arif Mahmood, de nacionalidad pakistaní.
19. Al señor Kuo-Yan Cheng, de nacionalidad china.
20. A la señora Hsiao-Fang Kuo, de nacionalidad china.
21. A la señora Jiao Hua Chen, de nacionalidad china.
22. Al señor Shu fen Liang, de nacionalidad china.
23. Al señor Gabriel Rodríguez Majin, de nacionalidad cubana.
24. A la señora Alida Chiquet González, de nacionalidad cubana.
25. Al señor Lázaro Roberto Domínguez Pruneda, de nacionalidad cubana.
26. Al señor Jorge Arturo Parz Morales, de nacionalidad cubana.
27. Al señor Wenhui Ma, de nacionalidad china.
28. A la señora Hsia Feng Pan, de nacionalidad china.

29. Al señor Sergio Ignacio Mainardi Cortazar, de nacionalidad cubana.
30. Al señor Valentín Marzo Bozán, de nacionalidad cubana.
31. Al señor Roberto González Granda, de nacionalidad cubana.
32. Al señor Wen-Tang Liao, de nacionalidad china.
33. A la señora Xiao Yan Feng, de nacionalidad china.
34. Al la señora Karen Enely Cabrero Feria, de nacionalidad cubana.
35. Al señor Luís Carmona Rocha, de nacionalidad cubana.
36. Al señor Guillermo Martínez Moreno, de nacionalidad cubana.
37. Al señor Tiang-Yao Cai, de nacionalidad china.
38. A la señora Clara Aurora González Leal, de nacionalidad cubana.
39. A la señora Jennifer Sarduy González, de nacionalidad cubana.
40. Al señor Aries Rodríguez Díaz, de nacionalidad cubana.
41. A la señora Susan Beverly Mcqueen, de nacionalidad británica.
42. Al señor Steven Douglas Mcqueen de nacionalidad británica.
43. Al señor Mario Enrique Cersosimo, de nacionalidad argentina.
44. Al señor Narciso De la Caridad Gutiérrez Nova, de nacionalidad cubana.
45. Al señor Francesco Le Pera, de nacionalidad italiana.

Artículo 2. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana provisional al menor que se indica a continuación:

1. A la menor Chantal Fuentes Vallejo, de nacionalidad cubana.
2. Al menor Juan Alberto López, de nacionalidad norteamericana.
3. A la menor Luisa Josefina López, de nacionalidad norteamericana.
4. A la menor Amanda Marie Ortiz, de nacionalidad norteamericana.
5. Al menor Mario Alberto De León, de nacionalidad norteamericana.
6. Al menor Marcos Arturo De León, de nacionalidad norteamericana.
7. Al menor Marino Antonio De León Varela, de nacionalidad norteamericana.
8. A la menor Camila Van Oost Chalas, de nacionalidad belga.
9. A la menor Dianna Marie Velásquez Jiménez, de nacionalidad norteamericana.
10. A la menor Carla Gissel Ferreira Mercedes, de nacionalidad norteamericana.

Artículo 3. Se modifica el numeral 1 del Artículo 1, del Decreto No.294-06 del 17 de julio de 2006, en lo que respecta al señor Francisco Pollock, de nacionalidad norteamericana, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera: Francisco Pollock Fontanez, de nacionalidad norteamericana.

Artículo 4. Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento ante dicho funcionario, de fidelidad a la República Dominicana.

Artículo 5. Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 563-06 que autoriza a la Corporación Hotelera Internacional, S. A., y a la Constructora Onix, S.A., a utilizar parte de la franja marina en la Provincia La Altagracia y el Distrito Nacional, respectivamente.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 563-06

VISTO: El oficio No.1729 del 12 de junio de 2006 de la Secretaría de Estado de Turismo;

VISTOS: Los oficios Nos.9433 y 1164 y la comunicación de no objeción del 15 y 11 de agosto de 2006, de la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra y de la Dirección de Comandancias de Puertos, respectivamente;

VISTA: La Ley No.305, del 23 de mayo del 1968;

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, del 31 de diciembre del 1969, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.84, del 26 de diciembre del 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo;

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64, del 25 de julio de 2000;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la Corporación Hotelera Internacional, S.A., a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina y costera, dentro de la Parcela No.367-B-43-Refund-4, del Distrito Catastral No.11, en el Paraje Juanillo, Municipio de Higüey, Provincia La Altagracia, para desarrollar el proyecto “Sanctuary Cap Cana Golf y Spa”.